

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 12 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio
Demandante: Lucrecia Arbeláez Salazar
Demandado: Juan Francisco Posada Gonzáles (heredera Liza María Posada Murillas)
Radicación: 76-520-31-03-002-**2014-00101-01**

Por un lado, en auto del 11 de noviembre de 2022 (ítem 25) se ordenó a la ORIP Palmira que informe sobre la inscripción de la sentencia de división en este proceso, sin que hasta la fecha y como solicita la señora Posada (ítem 28) se haya dado esa respuesta. En vista de ello debe abrirse incidente de sanción contra la titular de dicha oficina.

Así las cosas, lo que en este momento se define atañe a determinar si la funcionaria ha explicado la razón de su tardanza en responder, a lo cual se tiene que por oficio precedente indica sus razones de ley en lo atinente a su postura. Además en forma directa ha señalado las restricción en condiciones de desempeño laboral por razón de la cantidad de personal de apoyo en esa dependencia estatal.

Por tal motivo se abstendrá este despacho judicial de sancionarla, aclarando que no se trata de levantarle la sanción, como lo indica en su último oficio, por cuanto aquella no se había impuesto.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE DE SANCIONAR a la doctora **JACKELINE BURGOS PALOMINO**, como **Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira**, según lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8cebaa1ba8a28c12752da14de0dd37bb7ef8bae6b1c28131df1e8fc9be6076**

Documento generado en 12/02/2024 03:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>